

PROLOGO

Informe Financiero Tercer Trimestre de 2015



INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

PROLOGO

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la observancia obligatoria, que es del orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Se define contabilidad gubernamental: como el registro sistematizado de las operaciones financieras, en las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo y gasto, y será llevada por la Secretaría, debiendo ajustarse a los respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Tomando en consideración las necesidades de administración financiera, así como las de control y fiscalización, observándose para tal efecto, y en lo conducente, lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo el 20 de marzo de 2015, se publicó en el periódico oficial del estado la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacan de Ocampo, en la que se establece que la misma es del orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de planeación hacendaria,

programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación, del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y equidad de género observando lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En las mismas se establece que; la contabilidad gubernamental: es el registro sistematizado de las operaciones financieras, en las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo y gasto, de tal forma que, de la contabilidad se produce la información indispensable para la administración y desarrollo de las Entidades, razón por la cual, la información financiera que se muestra, se refiere al modo de ser revelada adecuadamente en los Estados Financieros, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la Entidad. Implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y agrupación de información en los Estados Financieros, para que sea útil en la toma de decisiones de los usuarios interesados en las finanzas públicas.

La información contenida en los Estados Financieros, fue preparada con base a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; las Normas, Lineamientos y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y, de acuerdo a las Normas de Información Financiera (NIF), con el propósito de proporcionar información al H. Congreso

del Estado en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes; a las dependencias y entidades del Gobierno Estatal; a las instituciones públicas y privadas, impulsar la gestión administrativa y fortalecer la transparencia en la rendición de cuentas a la Ciudadanía.